

AVISO Y RECONOCIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR ABREVIADA AVISO A LOS PADRES, TUTORES O PADRE DE CUIDADO TUTELAR

La ley de Oregon requiere que si un estudiante es colocado en un programa de jornada escolar abreviada (o acortada), entonces los distritos escolares deben dar a los padres, tutores o padres de cuidado tutelar el aviso que aparece a continuación y también deben obtener de un padre, tutor o padre de cuidado tutelar un reconocimiento firmado de la recepción de dicho aviso. Esto debe ocurrir con mínimo una vez por trimestre.

Se da el aviso por este medio, de que las responsabilidades del distrito escolar son las siguientes:

El distrito escolar no puede colocar de manera unilateral¹ a un estudiante en un programa de jornada escolar abreviada (o acortada)² independientemente de la edad que tenga el estudiante.

Un distrito escolar puede proporcionar un programa de jornada escolar abreviada a un estudiante que tenga un programa de educación individualizado ("IEP", por sus siglas en inglés) sólo si el equipo del IEP de ese estudiante toma todas las acciones siguientes:

- Determina que el estudiante debe colocarse en un programa de jornada escolar abreviada, en base a las necesidades del estudiante;
- Ofrece a los padres o tutores una oportunidad para que participen de manera significativa en una reunión para hablar de la colocación;
- Documenta en el IEP las razones por las cuales el estudiante fue colocado en una jornada escolar abreviada; y
- Documenta que el equipo tuvo en cuenta como mínimo una opción que incluye un apoyo apropiado para el estudiante y que podría permitir al estudiante tener acceso al mismo número de horas de instrucción o de servicios educativos que se ofrecen a los estudiantes que están en el mismo grado y dentro de la misma escuela.

Las acciones adicionales requeridas que tienen que ver específicamente con jóvenes bajo cuidado tutelar³ incluyen lo siguiente:

- Oportunidad de que el padre de cuidado tutelar de dicho alumno participe de forma significativa en una reunión para hablar acerca de la colocación, lo que incluye una oportunidad razonable de acudir a la reunión físicamente donde se está hablando acerca del programa de jornada escolar abreviada.
- Junto al documento deberá ir una declaración que resuma la documentación que el equipo tuvo en cuenta como mínimo una opción que incluye un apoyo apropiado para el estudiante y que podría permitir al estudiante tener acceso al mismo número de horas de instrucción o de servicios educativos que se ofrecen a los estudiantes que están en el mismo grado y dentro de la misma escuela.

Cada estudiante tiene un presunto derecho a recibir el mismo número de horas de instrucción de servicios educativos que otros estudiantes que están en el mismo grado y dentro de la misma escuela.

Para los padres, tutores o padres de cuidado tutelar de los estudiantes con un IEP, tales padres, tutores o padres de cuidado tutelar tienen derecho a solicitar, en cualquier momento, una reunión del equipo del IEP para determinar si el estudiante no debe seguir ya colocado en un programa de jornada escolar abreviada.

RECONOCIMIENTO

He recibido la información que se describió anteriormente en referido con las obligaciones del distrito escolar en cuanto a los programas de jornada escolar abreviada (o acordada). También soy consciente de que mi estudiante tiene un presunto derecho a recibir el mismo número de horas de instrucción o de servicios educativos que otros estudiantes que están en el mismo grado y dentro de la misma escuela.

Nombre del padre, tutor o padre de cuidado tutelar: _____

Firma de los padres, tutores o padre de cuidado tutelar: _____ Fecha: _____

¹ "Colocación unilateral" significa que la colocación del distrito escolar se ha hecho sin el consentimiento del padre de ese alumno, o si el alumno es un joven bajo cuidado tutelar, sin el consentimiento del padre de cuidado tutelar de dicho alumno, y si tiene un sustituto, según lo definido en ORS 419A.004, el consentimiento del sustituto.

² "Programa de jornada escolar abreviada" significa un programa de educación en el que el distrito escolar restringe el acceso del estudiante a horas de instrucción o servicios educativos; y eso da lugar a que un estudiante tenga una jornada escolar abreviada por más de 10 jornadas escolares por año escolar.

³ "Joven bajo cuidado tutelar" significa un niño o persona tutelar que tenga custodia legal del Departamento de Servicios Humanos, por lo dispuesto en ORS 418.015 o 419B.337 y que se le colocó bajo el cuidado sustituto.